

No. 50094

—
**Argentina
and
Brazil**

Exchange of notes constituting an agreement between the Government of the Argentine Republic and the Government of the Federative Republic of Brazil concerning the Regulation for the Border Integration Committees. Buenos Aires, 29 June 2012 and 1 August 2012

Entry into force: *1 August 2012, in accordance with the provisions of the said notes*

Authentic text: *Spanish*

Registration with the Secretariat of the United Nations: *Argentina, 25 September 2012*

—
**Argentine
et
Brésil**

Échange de notes constituant un accord entre le Gouvernement de la République argentine et le Gouvernement de la République fédérative du Brésil relatif au Règlement des Comités d'intégration frontalière. Buenos Aires, 29 juin 2012 et 1^{er} août 2012

Entrée en vigueur : *1^{er} août 2012, conformément aux dispositions desdites notes*

Texte authentique : *espagnol*

Enregistrement auprès du Secrétariat de l'Organisation des Nations Unies : *Argentine, 25 septembre 2012*

[SPANISH TEXT – TEXTE ESPAGNOL]

I

Buenos Aires, 29 de junio de 2012

Nº 468/PFRO-BRAS-ARGT

Señor Ministro,

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia a fines de elevar para su aprobación el “Reglamento para los Comités de Integración Fronteriza entre la República Federativa del Brasil y la República Argentina”, de acuerdo con los siguientes términos:

**“REGLAMENTO PARA LOS COMITES DE INTEGRACION
FRONTERIZA ENTRE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y
LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil, en adelante “las Partes”;

Inspirados en el objetivo común de promover la integración fronteriza a través de la identificación de medidas que faciliten el tránsito fronterizo de personas, vehículos y bienes, que propicien la cooperación y el desarrollo de las zonas fronterizas, que fomenten la integración económica, que resguarden la salud y el medio ambiente, que incrementen las oportunidades de contacto entre las poblaciones, generando un mayor intercambio cultural;

Considerando

- el Protocolo N° 23 Regional Fronterizo del 29 de noviembre de 1988, en especial sus numerales 6, 7 y 8, que hacen referencia a los Comités de Frontera;
- la Declaración de Uruguaiana del 22 de agosto de 1989, en la que se señala que los Comités de Frontera son espacios privilegiados para el diálogo y la búsqueda de soluciones comunes a las inquietudes de las comunidades de frontera, en el marco del espíritu de integración entre ambos países;
- el Acuerdo para la Creación de la Comisión de Cooperación y Desarrollo Fronterizo (CODEFRO) entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil suscripto en Brasilia el 10 de noviembre de 1997 y su Protocolo Adicional del 31 de enero de 2011;
- la especial contribución que a los fines precitados realizan los Comités de Frontera, y la necesidad de perfeccionar su funcionamiento a través de una normativa específica;

Han resuelto celebrar el siguiente Acuerdo:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Los Comités de Frontera, denominados a partir de la fecha “Comités de Integración Fronteriza”, tienen por objeto la coordinación bilateral destinada a proponer procedimientos y soluciones ágiles y oportunas para contribuir al desarrollo social, económico, cultural, ambiental y turístico de las comunidades fronterizas, así como fomentar la facilitación del tránsito y tráfico fronterizo de personas, vehículos, bienes y servicios y propiciar la integración y complementación económica.

Artículo 2

El presente Reglamento se aplicará a los Comités de Integración de Puerto Iguazú – Foz de Iguazú, Paso de los Libres – Uruguiana y Bernardo de Irigoyen – Dionísio Cerqueira/Barracão.

Se aplicará asimismo a los futuros Comités de Integración Fronteriza que las Partes constituyan en el futuro.

CAPÍTULO II COMPOSICIÓN

Artículo 3

La instancia de coordinación general de cada país para el desarrollo de los Comités de Integración, en adelante los Coordinadores Generales, será:

- en la Argentina, la Dirección de Límites y Fronteras del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
- en Brasil, el Departamento de América del Sur – I (DAS-I).

Artículo 4

En adición a lo indicado en el artículo 3, será competencia de los Coordinadores Generales organizar la reunión anual de los respectivos Comités y coordinar la participación de las Provincias y Estados, de modo de propiciar la presencia de representantes de ambos países según los temas de agenda.

Artículo 5

Los Comités de Integración se desarrollarán alternativamente en el territorio de cada una de las partes.

La Presidencia de los Comités de Integración la ejercerá el Coordinador General del país anfitrión.

Artículo 6

A las reuniones de los Comités de Integración asistirán los Cónsules competentes en función de su circunscripción consular, los representantes de las áreas competentes de las Cancillerías, los organismos de control que actúen en los pasos fronterizos, las autoridades locales y representantes de ambos países designados por las Cancillerías.

Artículo 7

Podrán asistir, asimismo, otros representantes del sector público y del sector privado de ambos países, invitados por los Coordinadores Generales cuando, según el temario, sea pertinente su participación y puedan contribuir a la materia propia del Comité.

CAPÍTULO III

DE LA PREPARACIÓN DE LA REUNIÓN

Artículo 8

El calendario anual de las reuniones de los diferentes Comités de Integración será acordado por los Coordinadores Generales, en consulta con los Embajadores y Cónsules correspondientes, y deberá preceder a la reunión de la Comisión de Cooperación y Desarrollo Fronterizo (CODEFRO).

Artículo 9

Los Coordinadores Generales invitarán a sus respectivos organismos nacionales y coordinadores provinciales/estadales a las reuniones ordinarias de los Comités de Integración. Eventualmente los Coordinadores Generales podrán convocar a reuniones extraordinarias ante circunstancias que así lo requiriesen.

Los Cónsules, en coordinación con sus respectivas Cancillerías, invitarán a los organismos municipales y podrán realizar reuniones con los representantes de los organismos nacionales y provinciales/estadales que cumplen funciones dentro de su circunscripción consular, a efectos de elevar un temario tentativo a los Coordinadores Generales.